



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°350

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA
INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA
COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No.15022020-125
MOTONAVE "BT CARTAGENA SUN".

PARTES: H&M SHIPPING SERVICES CORP

AUTO: DE FECHA AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE
(2020) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENÓ INICIAR
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR EN LA INVESTIGACIÓN DE LA
REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL
MISMO DIA.

YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022020-
125- MN BT CARTAGENA SUN.**

Cartagena D.T. y C., agosto (25) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante acta de protesta con radicado interno 152020104566 del 25 de agosto de 2020, el señor LEONARDO GARCIA DELGADO, representante legal de la sociedad H&M SHIPPING SERVICES CORP, informa a este despacho una serie de hechos, relacionado con la motonave BT CARTAGENA SUN, los cuales a grandes rasgos describe así:

“La empresa INTERNAVAL SERVICES S.A.S. el día dieciocho (18) de agosto del presente año, presentaron el informe de finalización de las reparaciones realizadas al BT CARTAGENA SUN, mediante el cual manifestaron que se practicaron las siguientes actividades “(I) . Identificación de aceros en mal estado, corte y cambio de acero estructural y plano en proa (bulbo), se aumentó 650 Kg de acero. (II). Todos los cortes fueron realizados con oxicorte y la preparación de las juntas y/o materiales con discos abrasivos. (III). Aplicación de soldaduras con proceso SMAW, utilizando los electrodos revestidos 7018. (IV). Se le realizo prueba de tintas penetrantes a todas las soldaduras arrojando resultados satisfactorios. (V) Se realizo inspección de ultrasonido de parte del armador arrojando resultados satisfactorios. (VI). Los materiales utilizados fueron entregados por el armador.” (...)

(...) “La presente manifestación se realiza con la finalidad de notificar a la Capitanía de Puerto de las reparaciones y los mantenimientos que se han efectuados en la embarcación, poniendo en conocimiento de manera formal en nuestra condición de operadores de la embarcación procedemos a realizar la respectiva notificación por medio del presente instrumento, comunicando de manera certera las reparaciones realizadas en la embarcación y la evidencia física de las mismas, la cual consta en el informe entregado por parte del contratista encargado del mantenimiento” (...)

(...) “Para finalizar debemos denunciar públicamente ante el ente rector del puerto las actuaciones que ha desplegado el Sr. WILSON EDILBERTO BAUTISTA PINZON, quien se encontraba relacionado en el rol de tripulación en el cargo de primer oficial del BT CARTAGENA SUN, incurriendo este en diferentes faltas disciplinarias y la comisión de delitos” (...)

(...)”Durante el proceso de negociación con la tripulación del Buque el Sr. WILSON EDILBERTO BAUTISTA, abandonó su puesto de trabajo, y se propuso realizar un motín a bordo de la embarcación, tratando de manipular a sus compañeros de trabajo y subordinados de boicotear el trabajo que hasta la fecha se había realizado, y prestarse para su campaña de



desprestigio, en la que se fundamentó única y exclusivamente en afirmaciones falsas, sus actuaciones no solamente se limitaron a la publicación de mentiras por redes sociales, de manera fraudulenta logró contactar al periódico el Universal quien publicó una noticia, que deberá ser objeto de retratación so pena de encontrarse incurso en la necesidad de reparar a la empresa por el daño al buen nombre, nota que fue publicada sin el cumplimiento del rigor periodístico y sin conocer la versión oficial de la empresa.” (...)

(...) “El suscrito en calidad de representante de la empresa en Colombia se acudió a las instalaciones de la Sociedad Portuaria Terminal de lbs, en donde se encuentra el Buque, con la finalidad de llegar al acuerdo mencionado para solventar el pago de las acreencias, conociendo de mi arribo a las instalaciones portuarias el primer oficial procedió a comunicar mediante radio a Guarda Costas y Policía, una alerta mediante la cual de manera temeraria se encargó de realizar una falsa denuncia manifestando que su vida se encontraba en riesgo, situación que en ningún momento estuvo cerca de suceder y solo fue un intento de tratar de evitar mi ingreso, corroborándose por las autoridades de Guarda Costa y Policía quienes acudieron a su llamado que se trataba de una denuncia injustificada donde no logró demostrar su acusación, y que por otra parte se trataba de un 4 mal uso de los elementos de radiocomunicación con los que cuenta la embarcación” (...)

(...) “Se requiere que se investigue si las publicaciones que sigue realizando el señor BAUTISTA PIZON, mediante redes sociales configuran faltas disciplinarias que puedan ameritar sanciones por parte de la Capitanía de Puerto.” (...)

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápites anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

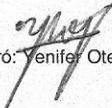
SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos, para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró:  Yenifer Otero-ASJUR

Revisó: TN. Martha Morales
Responsable OFJUR-CP5